

ACUERDO n.º 295 de 19 de abril, declarando libres de la responsabilidad pecuniaria que se les exigía a los Prefectos y Subdelegados de Occidente y Mediodía,

El Gobierno:

Considerando que los Prefectos y Subdelegados de hacienda de los departamentos de Occidente y Mediodía no son acreedores á la multa que les impone el artículo 3.º del acuerdo de 27 de agosto de 852 en concepto de haber puesto los medios para que tuviera efecto lo dispuesto en el art. 1.º del mismo; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Decláranse libres de la responsabilidad pecuniaria que se les exigía á los Prefectos y Subdelegados de hacienda de Occidente y Mediodía en conformidad del art. 3.º del acuerdo de 27 de agosto de 852.

2.º Comuníquese á quienes corresponde. Managua, abril 19 de 1858.—Martínez.